

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1827.)

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25	11'25
Seis id.	16'50	22'50
Un año.	83	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, de 2 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 753.

Suscripcion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.	Pts.	Cts.
Suma anterior (1)	47618	53
Producto líquido de la corrida de toros verificada el dia 7 de Abril	3146	55
Total	50765	08

Córdoba 14 de Abril de 1885.
El Gobernador,
Agustin R. Santamaria.

(1) Véase el «Boletín oficial» del 10 de Abril.

Núm. 754.

Liquidacion del producto de la corrida de toros verificada en la plaza de esta capital en la tarde del 7 de Abril de 1885, á beneficio de las victimas de los terremotos de Málaga y Granada.	Pts.	Cts.
Ingresos		
41 palcos vendidos á 75 pesetas	3075	
Mayor precio del asignado al Sr. Conde de Torres Cabrera	425	

H. id. al del Sr. Duque de Hornachuelos	50
Dos sillas y un centro vendidos del palco devuelto por el Sr. Conde de Torres Cabrera	17 50
Dos sillas del del Sr. Duque de Hornachuelos	45
Tres sillas y un centro del devuelto por el Sr. Marqués de Villaverde	25
Dos sillas y dos centros del del Sr. Garcia Lovera	20
1431 entradas á 2 pesetas 50 céntimos	3577 50
17 esjones á 4 pesetas	68
54 barandillas á 5 pesetas	270
Donativo de la Sociedad de la plaza	250
Producto de la carne y pieles de los seis toros	1848 90
Total	9641 90

Gastos.

Satisfecho al recaudador por venta de palcos, recibo núm. 1	30
A Baldomero Martinez por un servicio de carruage, núm. 2	25
A Francisco Triguillos por fijacion de los primeros y segundos carteles, números 3 y 4	12 50
A Antonio Alcaide por guardería de los toros, número 5	46
A otro boyero por orden verbal de la Comision	10
A Gabriel Delgado por gastos ocurridos en el primer encierro, núm. 6	10
A Bartolomé Muñoz por igual concepto en el segundo encierro, núm. 7	7 60
A Manuel Blancas por banderillas, núm. 8	19
A Francisco Martinez por servicio de arrastre de toros y caballos, núm. 9	7 50
A Rafael Matute, recauda-	

dor, por venta de entradas y alquiler de los tragos para alguaciles, número 10	47 50
Gratificacion á la cuadrilla de Manuel Molina, número 11	200
Indemnizacion de gastos de viajes á la cuadrilla de Rafael Molina, núm. 12	944
A Francisco Quesada por contrata de caballos, número 13	3000
Al mismo por indemnizacion de gastos causados en la manutencion de aquellos, núm. 14	250
A Criado y Ontiveros por impresion de carteles, número 15	30
A D. Emilio Arroyo por id., núm. 16	21 25
A D. Ignacio Diez por id., núm. 17	45
A D. José Virtudes y compañía por cintas para las divisas, núm. 18	12
A Manuel Lucena por las puntas de hierro para clavar las divisas, núm. 19	3
A Antonio Gonzalez por alquiler del caballo y servicio de pedir la llave, núm. 20	10
Gratificacion á los oficiales del Matadero por su trabajo personal, núm. 21	45
A D. Atanasio Linares por valor de un toro de los lidiados	875
A los señores hijos de don Ildelfonso Lozano por valor de otro	875
Total	6495 35

Resúmen.

Importan los ingresos	9641 90
Id. los gastos	6495 35
Líquido á favor de las victimas	3146 55

Al cerrar definitivamente el precedente resultado que se comprueba por las cuentas que obran en el Gobierno civil, réstame como Presidente de la Junta provincial de auxilios consignar la gratitud de la misma á las corporaciones y particulares que han contribuido desinteresadamente á la realizacion de la fiesta, por mas que sus rendimientos no hayan correspondido á los deseos de todos en razon á las demoras eventuales que ha sufrido; y como seria prolijo comunicar estos sentimientos individualmente, se insertan á continuacion los servicios gratuitamente prestados.

Córdoba 14 de Abril de 1885.—El Gobernador Presidente de la Junta, Agustin R. Santamaria.

Servicios prestados á que se refiere la anterior circular.

D. Atanasio Linares, donativo de dos toros.

Señores hijos de D. Ildelfonso Lozano, donativo de otros dos.

Rafael Molina, D. Joaquín Delgado, D. Manuel Garcia Bartolomé y D. Rafael Barrionuevo, han facilitado desinteresadamente dehesas, cabestros y cuanto ha sido preciso para conservar los toros en buen estado hasta su encierro.

Rafael Molina, (Lagartijo) y su hermano Manuel con sus cuadrillas respectivas, su trabajo en la lidia.

Rafael Guerra, (Guerrita) igual servicio sin pertenecer á ninguna de las cuadrillas anteriores.

Manuel Fuentes, (Bocanegra) Rafael Rodriguez, (Mojino) y Angel Molina sus ofrecimientos espontáneos para lidiar.

Los señores Arroyo, Garcia Lovera, y Criado y Ontiveros, la primera impresion de carteles y demás servicios.

Y por último la banda de música, el contratista de la limpieza, señor Zaragoza, los porteros, acomodado-

res, carpinteros, maestro de toril y sus dependientes, encargados del botiquin y guadarnés, conserje de la plaza y demás funcionarios subalternos han intervenido en la funcion y encierro de los toros.

Núm. 764.

ELECCIONES.

Los artículos 30 y 31 de la ley de 20 de Agosto de 1870, previenen que durante los 15 primeros días del décimo mes de cada año económico, se publicarán en todos los Ayuntamientos las listas electorales ultimadas y que en el transcurso de todo el citado mes se entreguen en el domicilio de los electores las cédulas talonarias para tomar parte en la elección, bajo la responsabilidad de los Alcaldes.

En su virtud todos los de esta provincia manifestarán á este Gobierno con la mayor urgencia haber cumplido lo preceptado en el primero de referidos artículos, y á la vez el número de cédulas que se necesiten en sus respectivas localidades, designando las personas á quienes deban entregarse, todo ello á fin de evitar las dificultades y perjuicios que pudiera ocasionar la falta de observancia á los preceptos de referida ley.

Al propio tiempo, he de recordar que quince días antes por lo menos de los designados para la elección, debe remitirse copia autorizada del libro del censo á la Excm. Diputación provincial.

Córdoba 15 de Abril de 1885.

El Gobernador,

Agustín R. Santamaría.

Núm. 759.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

No habiendo concurrido licitadores á ninguna de las dos subastas celebradas, la primera el 15 del próximo pasado Marzo y la segunda el 5 del presente, para el arriendo de la casería compuesta de viña y un poco olivar denominada Muñoz, que radica en el término de Cabra y procede de los bienes embargados por débitos á la Hacienda á D. Francisco Alcalá Lumbreras, se anuncia nuevamente para el domingo 26 de Abril del presente año á las 12 de la mañana, en cuyo día tendrá efecto el tercer remate en los mismos locales que la subasta anterior ó sea en en esta capital, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia y en Cabra en el de y bajo la presidencia del Alcalde y las mismas condiciones publicadas en los «Boletines» números 197, 207, 212 y 234, si bien el tipo de 703 pesetas que se fijaba en la tercera condicion de dichos pliegos de condiciones numerados, se reduce en una quinta parte para dicha subasta el día 26 de Abril, y con arreglo al tipo de 563 pesetas, deberá constituirse el depósito para tomar parte en la subasta.

Córdoba 13 de Abril de 1885.—
Javier Sarga.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 737.

Alcaldía constitucional del Guijo

D. Nereo Valverde Nieto, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa del Guijo.

Hago saber: que las cuentas del pósito municipal de la misma, correspondientes á los años económicos de 1879 á 80 al 81 á 82, ambos inclusivos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por el término de un mes, para que la persona que de esta vecindad quiera examinarlas pueda hacerlo y poner las observaciones que considere precedentes; pues trascurrido que sea dicho término, no serán oídas las que se presenten.

Guijo primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Nereo Valverde.—Manuel Moreno, Secretario.

Núm. 751.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. Gerónimo Ruiberriz de Torres y Noriega, Primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de la finca que se dirá, embargada á Pedro Soza Bejar, para pago de descubiertos al Pósito, se ha decretado la segunda subasta con arreglo á la disposicion 7.ª del art. 45 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, con la rebaja de una tercera parte del primer tipo en la forma siguiente:

Una suerte de olivar en este término y pago de los Cañuelos, linde al N. con otro de Andrés Antonio Herrera, L. callejon de Domingo Lain, S. olivar de Francisco de Dios y P. otro de D. Rafael de Priego; compuesto de dos celemines, equivalentes á diez áreas y veinte centiáreas, en ciento cincuenta y dos pesetas ochenta y tres céntimos 152 83

El remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales á las doce del día diez y siete del actual, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este nuevo tipo, y adjudicándose por ellas al Pósito, si no hubiere rematante, segun dispone el art. 49 de la citada Instruccion.

Villafranca 11 de Abril de 1885.

—Gerónimo Ruiberriz de Torres y Noriega.—P. S. O., Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 513.

Comision de Ventas é investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el día 29 de Mayo de 1885, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Federico Duarte, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de la mañana y en las cabezas de partido judicial que se expresarán.

Bienes del Estado.

Instruccion pública.—Urbana.—Mayor cuantía.

Primeras subastas.

Pueblo de Benameji.—Partido de Rute.

Primer lote de la hacienda ó cortijo denominado «El Cordobés» enclavado en los términos de Benameji y Palenciana.

Núm. 174 de inventario. El Caserío de la hacienda ó cortijo nombrado «El Cordobés», que se encuentra situado dentro de la haza de tierra de la misma posesion llamada de «La Casa», término de la villa de Benameji, procedente de Instruccion pública, por la fundacion de D. Francisco Javier Fernandez de Córdoba; dicha finca que es de fábrica de mampostería y se encuentra en estado de reparacion, tiene su fachada al Sur y á su entrada un patio de grandes dimensiones con trojes para aceitunas, al Este del mismo hay otro con aligbe y fábrica de moler y prensar la aceitana, con un rulo moledero de buenas dimensiones, una caldera en el cuerpo del molino, viga de prensar y prensa hidráulica que está inservible por encontrarse rota y catorce aclaradores enclavados en el centro y nave derecha del espresado cuerpo. En otro inmediato al frente de los pozillos, se encuentra la bodega con doce tenajas clavadas y una al aire que pueden contener una cabida de tres mil veinte arroces de líquido próximamente. En comunicacion por puerta interior con el alfaage donde está situado el rulo, hay una caballeriza en buen estado y al Norte del primer patio ya referido está otro donde se hayan las dependencias destinadas á casa-habitacion que contienen planta baja, una cocina de grandes dimensiones, dos pequeños cuartos y escalera al piso superior que consta de antecala, dos salas, tres dormitorios y comedor. Al Oeste del citado patio primero está la cocina del labrador, una caballeriza y una cámara. En este mismo caso y en comunicacion con el primer patio, hay otro con varios pesebres, una caballeriza, un horno de pan-cocer y un pequeño corral, todo en estado ruinoso; sobre el cuerpo de molienda está el pojar con su escalera de servicio particular. En el exterior y contiguo al cuerpo de vigas se halla la apschinera cercada, y por último á ciento sesenta metros de la fachada del Sur se encuentra un estanque ó perezon circular de fábrica de mampostería con su escalita, cercado de un muro de dos metros de elevacion. Linda N. E. S. y O. con terrenos de la ya citada haza llamada de «La Casa»; tasada en 34106 pesetas en venta y en 1700 pesetas en renta, por la que se ha capitalizada en 30600 pesetas.

Rústica.—Mayor cuantía.

Núm. 171 33 de inventario. Una suerte llamada primera y segunda de Borriqueros, situada en el término de Benameji, perteneciente á la hacienda llamada «El Cordobés» y de igual procedencia que la finca anterior; linda N. vereda de Segovia, olivos de la Sra. Marquesa del Salar y otros de D.ª Dolores Sanchez; E. otros del Estado, los de dicha Sra. Marquesa y otros cuyos dueños se ignoran; S. los pertenecientes al Sr. Marqués de Benameji, y O. otros de la posesion llamada Segovia, habiéndolo sido esoluidas de la cabida de este predio una suerte de olivar de la propiedad de don José Aguilar Orellana, y otra de D. Genaro Fuentes, que se encuentran dentro de su perímetro; consta de 19 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 12 hectáreas, 63 áreas y 61 centiáreas, pobladas con 1055 olivos que como el terreno son de segunda calidad, aunque en mal estado de cultivo, y ha sido tasada en 4757 pesetas en venta y en 210 pesetas 28 céntimos en renta.

Núm. 171 40 de inventario. Otra suerte llamada de la Casa, término y de igual procedencia que la anterior, que linda N. el camino á la Alameda y Benameji, E. vereda realenga, S. olivos del Sr. Marqués de Benameji, y O. camino de Antequera á Palenciana, encontrándose en este rumbo una suerte de 15 olivos pertenecientes á la Sra. Marquesa del Salar, que ha sido escuñida de la mensura; de cabida de 41 fanegas y tres celemines, equivalentes á 26 hectáreas, 79 áreas y 35 centiáreas con 2094 olivos, que como el terreno son de 2.ª y 3.ª calidad y ha sido valorada en 9303 pesetas en venta y en 312 pesetas en renta.

Dentro del perímetro de esta finca se encuentra el caserío con molino y demás dependencias y un perezon algo distinto de él que ha sido apreciado separadamente.

Las dos suertes que quedan detalladas forman unidas una cabida de 61 fanegas de tierra, equivalentes á 39 hectáreas, 42 áreas y 96 centiáreas, conteniendo 3148 olivos y forman en junto un valor, suelo y arbolado, de 14060 pesetas en venta y 522 pesetas 40 céntimos en renta, por la que ha sido capitalizada en 11754 pesetas.

Las tres fincas que quedan descritas ó sea las dos suertes de tierra y el caserío enclavado en una de ellas, constituyen como queda dicho al principio, un solo lote y ascendiendo la suma de la capitalizacion de las mismas á 42354 pesetas y la de la tasacion á 48166 pesetas, esta última cantidad será virá de tipo para la subasta del mencionado lote.

NOTA. Segun resulta de certificado expedido por la Administracion de Propiedades e Impuestos de esta provincia, las tres fincas que forman el lote que queda relacionado, se hallan afectas á varios gravámenes á favor del Sr. Marqués de Benamejí, cuyo importe se descontará del precio del remate y son los siguientes: cuatro capitales de censos importantes 35972 pesetas 25 céntimos y por ellos 1079 pesetas 43 céntimos de réditos; otro censo de 286 pesetas 25 céntimos de capital y 8 pesetas 58 céntimos de rédito anual; otro de 4166 pesetas y 66 céntimos de capital y 62 pesetas 50 céntimos de réditos y otro de 1333 pesetas 25 céntimos de principal y por ellas 20 pesetas de rédito anual; cuyos censos que forman en junto 41758 pesetas 41 céntimos de capital y 1170 pesetas 21 céntimos de rédito anual, se han capitalizado al uno y medio por ciento por ser todos de carácter auténtico perpétuo, debiendo abonarse además á dicho Sr. Marqués, segun escritura de 17 de Agosto de 1772, la pension llamada Cántara, consistente en real y medio por cada aranzada de olivar, y la de dos gallinas por la casería segun consta por escritura de 6 de Marzo de 1549.

Pueblo de Palenciana.—Partido de Rute.

Tercer lote enclavado en el término de Palenciana, compuesto de 28 suertes de la misma procedencia que las anteriores.

Núm. 171 4.º de inventario. Una suerte en el pago Fuente del Podador que linda N. olivos de D. José Gomez; E. otros de D. Juan Velasco; S. los de D. José Carreira y O. otros de dicho Sr. Carreira y D. Manuel Velasco; de cabida 6 celemines, equivalentes á 33 áreas y 98 centiáreas con 24 olivos, que como la tierra son de tercera clase en mal estado de cultivo.

Núm. 171 2.º de inventario. Otra en dicho pago, que linda N. olivos de los herederos de D. Juan Velasco, E. otros de D. José Carreira, S. los de D. Manuel Velasco, y O. otros de D. Francisco de Paula Gimenez, compuesta de 6 celemines, equivalentes, á 33 áreas y 98 centiáreas con 28 pies de olivos en mal estado.

Núm. 171 3.º de inventario. Otra en dicho pago, que linda N. olivos de D. Antonio Hurtado Castro, E. los de D. José Gomez, y S. y O. otros de don José Carreira, de cabida de 2 celemines ó sean 10 áreas y 66 centiáreas de tercera clase con 9 olivos de mala calidad.

Núm. 171 4.º de inventario. Otra suerte en el pago de Fuente del Podador, llamada Los Diez y ocho, que linda N. olivos de D. José Velasco y Velasco, E. otros de D. Dolores Castilla, S. los del Sr. Marqués de Benamejí y O. otros de D. José Carreira, compuesta de 4 celemines, equivalentes á 24 áreas con 18 olivos inferiores.

Núm. 171 5.º de inventario. Otra llamada Suerte Ancha, que linda N. olivos de D. Dolores Castilla, herederos de D. Francisco Hurtado y Sr. Marqués de Benamejí, E. los de D. José Carreira y de D. Dolores Castilla, S. otros cuyos dueños se ignora y O. los de D. Dolores Castilla y consta de 5 fanegas y 2 celemines, equivalentes á tres hectáreas y 31 áreas con 264 olivos en mal estado; á esta suerte la atraviesa el camino que conduce á la casería de Segovia.

Núm. 171 6.º de inventario. Otra en dicho pago Fuente del Podador, que linda N. olivos de los herederos de D. Francisco Hurtado, E. otros de D. José Gomez Espinosa, S. los de D. Juan Velasco, y O. otros de D. Juan Lorenzo Hurtado y D. Francisco Ramirez, y se compone de 9 celemines ó sea 50 áreas y 24 centiáreas con 30 olivos de mala calidad.

Núm. 171 7.º de inventario.—Otra en el mismo pago, lindante N. olivos de D. José Velasco, E. y S. otros de D. Dolores Sanchez y O. los de D. José Gomez Espinosa, de cabida de tres celemines equivalentes á 15 áreas y 99 centiáreas de tercera calidad con trece olivos en mal estado de cultivo.

Núm. 171 8.º de inventario. Otra en el repetido pago, que linda N. E. y S. olivos de D. Dolores Sanchez, y O. otros de D. Juan Camargo con tres celemines, equivalentes á 16 áreas y en ellas 16 olivos en regular estado.

Núm. 171 9.º de inventario. Otra en el citado pago, lindante N. olivos de D. Dolores Sanchez, E. otros de D. Antonio Orellana, S. término de Benamejí, y O. olivos de D. Juan Camargo, compuesta de 40 celemines, equivalentes á 53 áreas y 30 centiáreas de tercera calidad con 41 olivos de mala clase.

Núm. 171 10 de inventario. Otra en el indicado pago llamada Grama, que linda N. camino que conduce á la alameda y olivos de D. Antonio Orellana, E. otros del mismo y camino de Antequera, S. término de Benamejí y O. olivos de D. José Carreira, de cabida de 4 1/2 celemines ó sean 23 áreas y 98 centiáreas de segunda calidad con 16 olivos en regular estado.

Núm. 171 11 de inventario. Otra conocida por Ruedos de Palenciana, lindante N. camino que conduce á Antequera, E. tierras de Cristóbal Velasco, S. olivos de D. José Velasco y O. tierras de D. Miguel Gallardo de la Torre, por cuyo rumbo atraviesa la servidumbre del pago cañada de San Blas, de cabida de 2 fanegas y tres celemines, equivalentes á 1 hectárea, 45 áreas y 91 centiáreas de tercera calidad, caliza, poblada con 130 olivos de mala calidad y destruidos completamente por la palomilla procedente de las leñas que almacenan en el pueblo.

Núm. 171 12 de inventario. Otra en dicho ruedo conocida por Coronilla del Coscojar, que linda N. tierras de D. José Gimenez, E. otras de herederos de D. José Camargo y D. Juan Ramirez, S. las de D. Juan Lorenzo Hurtado y O. otras de D. Juan Arjona; se compone de 2 fanegas y tres celemines, equivalentes á 1 hectárea, 45 áreas y 91 centiáreas, con 101 olivos de la misma calidad que los de la anterior.

Núm. 171 13 de inventario. Otra en dicho pago del Coscojar, que linda N. tierras de D. Bartolomé Gimenez, E. camino de Antequera, S. tierras de D. Rafael Aragon y herederos de D. José Camargo, y O. otras de D. José Gimenez, compuesta de 7 celemines ó sean 37 áreas y 31 centiáreas, poblada con 30 olivos destruidos por la palomilla y en terreno calizo como las suertes anteriores.

Núm. 171 14 de inventario. Otra en Faldeo de Paredones ó Zamacar, atravesada por el camino que conduce á Antequera y linda N. tierras de D. José Camargo, E. y S. olivos de D. Juan Gimenez y O. otros de D. Dolores Sanchez; de cabida de 2 celemines equivalentes á 10 áreas y 66 centiáreas con 11 olivos de mala calidad, como así mismo el terreno en que se hallan enclavados.

Núm. 171 15 de inventario. Otra en dicho pago que linda N. olivos de D. Manuel Gallardo; E. los de D. Dolores Sanchez y D. José Velasco; S. los

de la Sra Marquesa del Salar y D. Juan Gimenez, y O. otros del dicho señor Gimenez, y se compone de 4 celemines ó sea 21 áreas y 32 centiáreas de tierra de tierra de 3.ª calidad, con 20 olivos infructíferos.

Núm. 171 16 de inventario. Otra en el repetido pago, lindante N. tierras de D. Juan Ramirez, E. olivos de los herederos de D. Manuel Ramirez, S. camino de Palenciana á Benamejí, y O. olivos de la Sra. Marquesa del Salar y de D. Dolores Gimenez; de cabida de 8 celemines de tierra de 3.ª calidad, equivalentes á 42 áreas con 32 olivos en mal estado.

Núm. 171 17 de inventario. Otra en dicho pago que linda N. olivos de D. Juan Ramirez, E. vereda de Paredones, S. tierras de D. Juan Ramirez, y O. olivos del citado Sr. Ramirez y Sra. Marquesa del Salar, con una y media fanega de tierra, compuesta de cal principalmente ó sea 97 áreas y 44 centiáreas, poblada con 81 olivos de mala calidad.

Núm. 171 18 de inventario. Otra en Paredones ó Zamacar; linda N. y E. olivos de D. Dolores Sanchez, S. otros de D. Juan Bautista Hurtado, y O. tierras de D. José Antonio Gallardo, de cabida de 1 fanega de tierra de 3.ª calidad, equivalentes á 64 áreas y 96 centiáreas, poblada con 43 olivos en mal estado.

Núm. 171 19 de inventario. Otra y última del Zamacar; linda N. camino de Benamejí, E. olivos de D. Bartolomé Gimenez, S. otros de D. Dolores Sanchez, y O. tierras de D. José Carreira, y se compone de 9 celemines de tierra de 3.ª clase, con 30 olivos en mal estado.

Núm. 171-20 de inventario. Otra en el Coscojar, que linda N. tierras de D. Francisco Hurtado, E. camino de Paredones y S. y O. olivos de la Sra. Marquesa del Salar: de cabida 9 celemines de tierra, equivalentes á 47 áreas y 97 centiáreas, con 32 olivos de 3.ª calidad.

Núm. 171-21 de inventario. Otra llamada Moradilla en el pago del mismo nombre, que linda N. tierras de D. Juan Ramirez, otras de don Lorenzo Gimenez, viñas de D. Francisco Maria Arjona y D. Miguel Arjona y olivos de otros, E. olivos de otra suerte de la misma posesion, S. tierras de los herederos de D. Manuel Ramirez y D. José Hurtado Aragon y olivos de los citados herederos de D. Manuel Ramirez y O. tierras de D. José Carreira, D. José Hurtado, D. Juan Bautista Hurtado y otros y olivos de los herederos de D. Manuel Ramirez: se compone de 22 fanegas y 6 celemines de tierra de 3.ª calidad, equivalentes á 14 hectáreas, 61 áreas y 60 centiáreas, con 1239 olivos destruidos por la palomilla.

Núm. 171-22 de inventario. Otra conocida por el Laderon ó Don Diego de la Torre, que linda N. viñas de D. Manuel Moreno y tierras del Sr. Marqués de Benamejí, E. tierras de D. Manuel Moreno y otra suerte de olivar del Estado y posesion del Cordobés, S. olivos de D. Francisco Ramirez y D. Lorenzo Gimenez y O. olivos pertenecientes tambien al Estado y tierras de los herederos de D. Manuel Ramirez y D. Francisco Hurtado: se compone de 25 fanegas y 2 celemines de tierra de mala calidad en posicion sumamente inclinada al E., con 902 olivos infructíferos.

Núm. 171-23 de inventario. Otra en el pago llamado Chivera, que linda N. viñas de D. Manuel Moreno, E. arroyo de las Cañas, S. olivos pertenecientes al Estado y O. otros tambien al Estado; D. Dolores Sanchez y D. Francisco Ramirez y consta de 5 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 40 áreas á 79 centiáreas, poblada con 226 olivos de mala calidad, con algun monte bajo de juagarzo por haber muchos años que no se ha labrado.

Núm. 171-24 de inventario. Otra llamada calzones ó Paredones; lindante N. olivos de D. Francisco Ramirez, D. Lorenzo Gimenez y señora Marquesa del Salar, E. otros de la suerte anteriormente deslindada, S. los de D. Dolores Sanchez y D. José Ramirez y O. tierras de D. Dolores Sanchez y olivos de la Sra. Marquesa del Salar: compuesta de 3 fanegas y un celemin, equivalentes á una hectárea y 97 áreas, con 166 olivos en mal estado: esta finca se halla atravesada por el camino de Benamejí á Palenciana.

Núm. 171-25 de inventario. Otra llamada Paredoncillos, que linda N. olivos de los herederos de D. Juan Gimenez y los de la Sra. Marquesa del Salar, E. terreno inculto y olivar de los herederos de D. Juan Gimenez, S. otros de dicha Sra. Marquesa y de D. Dolores Sanchez y O. olivos de D. Juan Camargo y D. Dolores Sanchez: compuesta de 10 celemines de tierra, equivalentes á 53 áreas y 30 centiáreas, con 41 olivos de malísima calidad.

Núm. 171 26 de inventario. Otra llamada la Higuera; lindante con otras de D. Dolores Sanchez, del Estado y de la Sra. Marquesa del Salar, E. arroyo de la Cañada y olivos del Estado, S. otros tambien del Estado y camino de Benamejí y O. olivar de D. Juan Bautista Hurtado, de dicha Sra. Marquesa y terreno inculto cuyo dueño se ignora: se compone de 3 fanegas y 9 celemines de tierra, equivalentes á 2 hectáreas y 42 áreas, con 245 olivos de inferior calidad: esta finca se halla cortada por el citado camino de Benamejí.

Núm. 171-27 de inventario. Otra llamada La Treinta y Bodega de Nieto, que linda N. camino de Benamejí, E. vereda realenga, S. camino de la Alameda y O. vereda á la casa de la misma posesion y á Palenciana: compuesta de 22 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 14 hectáreas y 50 centiáreas, con 4316 olivos en mal estado y de inferior calidad en su mayor número, por ser calcáreo el terreno en que se encuentran enclavados.

Núm. 171-28 de inventario. Otra llamada del Pozo, que linda N. olivos de D. José Velasco, de D. José Carreira y D. Manuel Gimenez, E. vereda de Palenciana á la casería y olivos de la Sra. Marquesa del Salar, S. camino á la Alameda, olivos de D. Juan Gallardo y de D. José Orellana y O. camino de Antequera: compuesta de 14 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 8 hectáreas y 96 centiáreas de terreno de 1.ª calidad en su mayor parte, con 928 olivos, la mayor parte de 1.ª clase.

No se le conocen cargas ni gravámenes de ninguna especie á las 28 suertes que componen el lote que queda relacionado y han sido apreciadas en 620 pesetas en renta, por la que se han capitalizado en 13950 pesetas y en venta en 14282 pesetas, que es el tipo para la subasta.

A la vez que en esta capital se verificará igual remate en la villa y Corte de Madrid y en Rute, cabeza del partido judicial.

Rústica.—Menor cuantía.

Pueblo de Benamejí.—Partido de Rute.

Segundo lote situado en el término de Benamejí, compuesto de diez suertes de igual procedencia que las anteriores.

Núm. 171-29 del inventario. Una suerte al sitio Pechos del Pino, que linda N. olivos de D. José Carreira, Sra. Marquesa del Salar y otros; E. camino de Palenciana á Antequera; S. olivos de D. José Carreira, de Gimenez Fuentes y otros de la misma posesion, y O. otros de D. Juan Garcia, Sra. Marquesa del Salar y D. Francisco Ramirez: se compone de 3 fanegas y 4 1/2 celemines, ó sean 2 hectáreas, 28 áreas y 86 centiáreas, con 176 olivos.

Núm. 171-30 del inventario. Otra llamada Zarzuela, lindante N. olivos de D. Genara Fuentes y otros; E. los del Sr. Marqués de Benamejí; S. otros de D. Benito Hurtado, y O. con otros del Estado: de cabida 4 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 2 hectáreas y 93 áreas, de segunda calidad, con 248 olivos en regular estado, aunque malos en su cultivo por no labrarse hace algunos años.

Núm. 171-31 del inventario. Otra denominada Zarza, que linda N. olivos de D. Benito Hurtado; E. otros del Sr. Marqués de Benamejí; S. los de D. Gerónimo Garcia, y O. otra suerte de la misma posesion: compuesta de 2 fanegas y 3 celemines, ó sea 1 hectárea y 44 áreas, con 146 olivos, siendo estos y la tierra de segunda calidad.

Núm. 171-32 del inventario. Otra llamada la Escribanía, lindante N. y O. olivos de la Sra. Marquesa del Salar, y E. y S. otros del señor Marqués de Benamejí: de cabida 2 fanegas y 8 celemines, ó sea 1 hectárea y 72 áreas de tierra de segunda calidad, con 80 olivos, tambien de segunda, aunque en mal estado de cultivo.

Núm. 171-34 del inventario. Otra llamada Ancones ó Martillos, que linda N. camino de la Alameda y olivos de D. José Carreira y otros; E. con los de D. Nicolás Cañete y otros; S. vereda que conduce á la casería de Segovia, olivos de la Sra. Marquesa del Salar y de D. Lorenzo Gimenez, y O. otros de dicha Sra. Marquesa y de los herederos de don Blas de la Torre: de cabida 6 fanegas y 9 celemines de tierra de tercera calidad, equivalentes á 4 hectáreas, 37 áreas y 73 centiáreas, con 333 olivos inferiores y en mal estado de cultivo.

Núm. 171-35 del inventario. Otra llamada Pechos del Pino ó Faldeos del mismo nombre, lindante N. olivos de D. José Aguilar; E. y S. los de D. José Carreira y Sra. Marquesa del Salar, y O. vereda del Campillo y olivos de la referida Sra. Marquesa: de cabida 1 fanega y 2 celemines de tierra de segunda calidad, equivalentes á 75 áreas y 72 centiáreas, con 43 olivos tambien de segunda.

Núm. 171-36 del inventario. Otra en el mismo pago que la anterior, que linda N. término de Palenciana; E. olivos de D. Juan Lorenzo Hurtado; S. vereda de Segovia y olivos de D. José Carreira, y O. dicho Sr. Carreira: de cabida 4 fanegas y 2 celemines, ó sea 2 hectáreas, 70 áreas y 50 centiáreas de tierra de tercera calidad, con 200 olivos tambien de tercera.

Núm. 171-37 del inventario. Otra en dicho pago, que linda N. término de Palenciana; E. olivos de D. Juan Salvador Muñoz; S. otros del Estado y D. José Carreira, y O. otros del mismo: de cabida 4 1/2 celemines, equivalentes á 23 áreas y 98 centiáreas de segunda calidad, con 20 olivos tambien de segunda.

Núm. 171-38 del inventario. Otra en el referido pago llamada Segunda Grama, que linda N. término de Palenciana; E. olivos de D. José Carreira; S. otros de los herederos de D. Miguel Hurtado, y O. los de la Sra. Marquesa del Salar, con 9 celemines de tierra de tercera calidad, equivalentes á 47 áreas y 97 centiáreas, con 33 olivos tambien de tercera.

Núm. 171-39 del inventario. Otra en dicho pago nombrada Cuadrilla, que linda N. término de Palenciana; E. olivos de D. Juan Gimenez y terreno inculto, cuyo dueño se ignora; S. olivos de la Sra. Marquesa del Salar, y O. otros de D. José Carreira: de cabida 1 fanega y 10 1/2 celemines de tierra de tercera calidad, equivalentes á 1 hectárea, 33 áreas y 25 centiáreas, con 114 olivos en mal estado.

No se le conocen cargas ni gravámenes de ninguna especie á las anteriores diez suertes de tierra, que como se ha dicho componen el lote segundo de la hacienda llamada el Cordobés, que ha sido apreciado en 3560 pesetas en venta, y capitalizado por la renta de 150 pesetas en 3375 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta las 3560 pesetas del valor en venta.

A la vez que en esta capital se celebrará igual remate en Rute, cabeza del partido judicial.

Córdoba 7 de Marzo de 1885. — El Comisionado principal de Ventas, Fernando Alcántara y Muñoz.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se ena-

genarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)

4.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion. (Art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)

5.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

6.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, se anulará la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

7.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales. (Orden de la Direccion general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º id.)

9.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabida señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considera á como poseedor para los efectos de este artículo (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por los compradores segun la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14. Las adquisiciones hechas directamente de Bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, satisfará por impuesto de traslacion de Dominio, 100 por 100 del valor en que fueren rematados, en conformidad á lo prevenido en el párrafo 8.º del art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que los presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitacion, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun dispone la Ley de 9 de Enero ó Instruccion de 20 Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la caja de la Administracion económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del sercuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.